



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DEL MAESTRO JOSÉ CUAUHTÉMOC CHÁVEZ MUÑOZ, COMO MAGISTRADO PROPIETARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

La Presidenta del Congreso del Estado, turnó para estudio y dictamen a la Comisión de Justicia, el nombramiento del maestro José Cuauhtémoc Chávez Muñoz, como Magistrado Propietario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado.

Con base en lo anterior y en lo dispuesto por los artículos 97 fracción V y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula el siguiente:

DICTAMEN

Antecedentes.

Con fecha 11 de diciembre de 2015 se presentó ante la Secretaría General del Congreso, la comunicación del Secretario de Gobierno, por medio de la cual somete a la consideración del Congreso del Estado, el nombramiento del maestro José Cuauhtémoc Chávez Muñoz, como Magistrado Propietario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Se anexó a dicha comunicación el nombramiento respectivo, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 9 de diciembre de 2015, así como el expediente del profesionista nombrado, a efecto de que se constatará que cumple con los requisitos que prevé el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato.

La Comisión de Justicia recibió por razón de turno y materia, en sesión plenaria de fecha 11 de diciembre de 2015, el nombramiento para su estudio y dictamen; la que procedió a radicarlo el 15 del mismo mes y año.

Análisis.

En los términos del penúltimo párrafo de la fracción XXI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es facultad del Congreso del Estado, aprobar el nombramiento de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a propuesta del Gobernador del Estado.

Por su parte, la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, señala lo siguiente:

«Artículo 5. El Tribunal se integrará por Magistrados Propietarios y, en su caso, por supernumerarios, designados en los términos del artículo 63 fracción XXI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y funcionará en Pleno o en Salas Unitarias.

El Pleno del Tribunal se constituirá en Consejo Administrativo en los términos de esta Ley, para el ejercicio de sus funciones administrativas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Contará además, con las unidades que prevén esta Ley y el reglamento interior.»

«Artículo 7. *Los Magistrados durarán en su cargo siete años y podrán ser ratificados hasta por un periodo más.*

Serán causa de retiro forzoso de un Magistrado, haber cumplido setenta y cinco años de edad o padecer de incapacidad física o mental para desempeñar el cargo.»

«Artículo 8. *Para ser Magistrado del Tribunal, se requiere:*

I. *Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia efectiva en el Estado de cuando menos cinco años anteriores a su nombramiento;*

II. *Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación y no más de sesenta y siete años;*

III. *Gozar de buena reputación, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y*

IV. *Tener título de licenciado en derecho, abogado o su equivalente académico y contar con cinco años de ejercicio profesional en materia administrativa o fiscal.»*

De la revisión del expediente del maestro José Cuauhtémoc Chávez Muñoz, se desprende lo siguiente:

1. Ser ciudadano mexicano se acredita con la certificación original de su acta de nacimiento, de la que se desprende que nació en el Estado de Guanajuato, específicamente en la ciudad de León, Guanajuato.

2. El pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, constituye una presunción, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario. No obstante ello, se acompañó la «Constancia de Antecedentes Penales», expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato; copia certificada notarialmente de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral; y constancia de inscripción en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, expedida por el Vocal del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guanajuato.

3. La residencia efectiva en el Estado de cuando menos cinco años anteriores a su nombramiento, se acredita con la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de León, Guanajuato, de fecha 4 de diciembre de 2015, de donde se desprende que ha radicado en ese municipio desde hace más de cinco años.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

4. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación y no más de sesenta y siete años, se demuestra igualmente con la certificación original de su acta de nacimiento, de la que se desprende que nació el 1 de julio de 1977, de tal forma, a la fecha tiene treinta y ocho años de edad.

5. Que goza de buena reputación y prestigio profesional, se infiere de su trayectoria personal y profesional, ya que no hay afirmación de lo contrario y mucho menos demostración de ello.

6. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año, ni haber sido inhabilitado para el cargo, por la comisión de los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama, se acredita con la «Constancia de antecedentes penales», expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, de fecha 4 de diciembre de 2015, en donde se certifica que en los archivos de esa Institución, no existen antecedentes penales por delito del orden común registrados.

7. Que tiene título de licenciado en derecho, abogado o su equivalente académico, se demuestra con la copia certificada ante Notario Público, de su título de Licenciatura en Derecho otorgado por la Universidad DeLaSalle Bajío, donde se desprende que sustentó su examen recepcional el 4 de abril de 2000 y se le expidió su título el 7 del mismo mes y año.

8. Que cuenta con cinco años de ejercicio profesional en materia administrativa o fiscal, se acredita con la documental de referencia en el punto que antecede y con la copia certificada ante Notario Público de su cédula para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública, el 14 de noviembre de 2000. Además, se desprende de su *currículum vitae* el siguiente ejercicio profesional:

Actividades profesionales: abogacía, consultoría, docencia y servicio público.

I. Secretario Técnico del C. Gobernador del Estado de Guanajuato, de marzo de 2013 a la fecha.

Ombudsperson de la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado de Guanajuato, de octubre de 2014 a julio de 2015.

Integrante de la Red Estatal en Materia de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato. De junio de 2014 a la fecha.

Integrante del Comité de Equidad de Género de la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado de Guanajuato, de marzo de 2014 a la fecha.

Jefe de la Unidad de Enlace de la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado de Guanajuato con Unidad de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Ejecutivo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de octubre de 2012 a la fecha.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Responsable del Archivo de Gobernatura (Despacho del C. Gobernador y del Secretario Particular del C. Gobernador), de enero de 2013 a la fecha.

II. Asesor Jurídico del C. Gobernador del Estado de Guanajuato (normatividad, dictamen y control constitucional de facultades), de febrero de 2009 a febrero de 2013.

III. Secretario Particular del C. Secretario General de Gobierno del Estado de Guanajuato (Comisionado), del 17 de abril al 25 de septiembre de 2012.

IV. Coordinador General de Ayudas Culturales y Sociales de la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado (Encargado de Despacho) transición gubernamental 2012.

V. Cargos ocupados en la Universidad DeLaSalle Bajío:

Consultor Jurídico-Normativo de la Rectoría.

Abogado General, de noviembre de 2000 a 2009.

Secretario Técnico del Tribunal de Asuntos Universitarios, de agosto de 2009 a agosto de 2012.

Coordinador Académico de la Universidad DeLaSalle Bajío, Campus Américas. Subdirector del Campus, de julio de 2008 a febrero de 2009.

Director de Normatividad, de noviembre de 2000 a 2009.

Miembro del Consejo Universitario, agosto de 2005 a enero de 2009.

Jefe del «Comité de Normatividad, Gobierno y Administración», para el autoestudio de Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, de junio de 2001 a junio de 2003, y de febrero de 2009 a 2011.

Jefe de Núcleo 1 «Marco Teórico y Situacional» de la Escuela Preparatoria Campus Américas para el autoestudio de la Confederación Nacional de Escuelas Particulares, de 2006 a 2008.

Coordinador de logística para la visita de verificación a la Escuela Preparatoria Campus Américas para el autoestudio de la Confederación Nacional de Escuelas Particulares, en 2008.

Catedrático en la Escuela Preparatoria, Escuela de Derecho y Maestría, así como en diplomados. Además de capacitador en el modelo de docencia universitaria, asesor de numerosas tesis de titulación de licenciatura, educación continua y posgrado, sinodal y CENEVAL.

VI. Inspector para el cumplimiento del Reglamento Interior para Expositores y Concesionarios del Patronato de la Feria Estatal de León, Museo de Ciencias Explora y Parque Ecológico.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

VII. Profesor en las Materias de Gramática Española y Etimologías Grecolatinas, en la Escuela Preparatoria Oficial de León, de la Universidad de Guanajuato, durante el primer semestre de 2000.

VIII. Instructor Educativo temporal de la Escuela Primaria Nocturna para Adultos «El Nigromante», en 1994.

IX. Asesor Jurídico de la Granja denominada «El Ángel» perteneciente a la «Asociación Ganadera Local de Porcicultores», derecho agrario, de 1996 a la fecha.

X. Relaciones Internacionales, Delegación Mexicana como invitado diplomático en los festejos culturales de diciembre en la Embajada de Rumania en la República Checa. Diciembre de 2002.

XI. Visita a diversos países para conocer experiencias exitosas de gobierno y sociedad.

XII. Consejero Electoral Propietario en el VI Distrito Electoral Local, para los comicios locales de julio de 2003 y 2006.

XIII. Asesor Jurídico y Legislativo del Consejo Mexicano de Acreditación de Arquitectura, de 2007 a 2010.

Cuenta con otros estudios como diplomados, seminarios, congresos, cursos, talleres, simposios, foros, entre otros, así como de Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo (titulado), y de Maestría en Derecho Civil (titulado).

Ha sido reconocido y se ha hecho acreedor a diversos premios académicos. Cuenta con diversas actividades académico culturales y publicaciones, así como actividades socio-comunitarias y cuenta con formación política.

De acuerdo a lo anterior, se infiere que el maestro José Cuauhtémoc Chávez Muñoz cumple con las exigencias legales para ocupar el cargo de Magistrado Propietario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto y fundado en los dispositivos constitucionales y legales contenidos en el cuerpo del presente dictamen, la Comisión de Justicia somete a la consideración del Pleno del Congreso el siguiente:

ACUERDO

Único. De conformidad con los artículos 63 fracción XXI, penúltimo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 5, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, se aprueba el nombramiento del maestro José Cuauhtémoc Chávez Muñoz, como Magistrado Propietario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conferido por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado; cargo que desempeñará por siete años a partir de que rinda su protesta de ley.

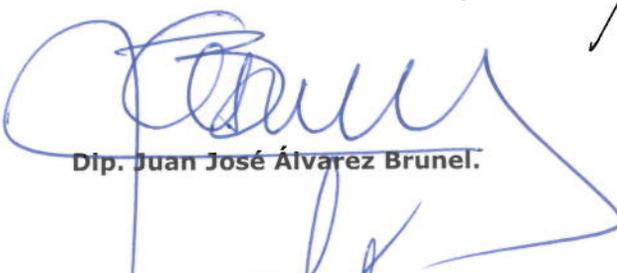


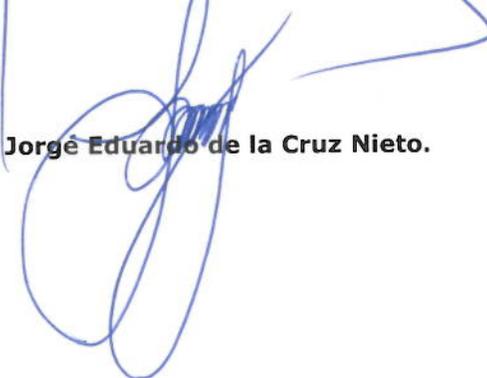
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

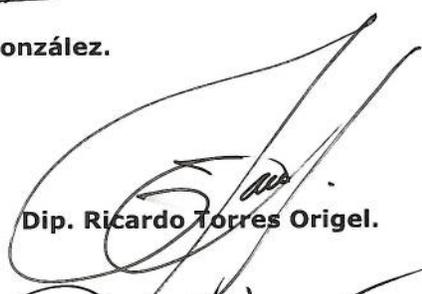
Comuníquese al Ejecutivo del Estado, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y al ciudadano maestro José Cuauhtémoc Chávez Muñoz.

Guanajuato, Gto., a 15 de diciembre de 2015
La Comisión de Justicia


Dip. Arcelia María González González.


Dip. Juan José Álvarez Brunel.


Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto.


Dip. Ricardo Torres Origel.


Dip. María Beatriz Hernández Cruz.

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Justicia relativo al nombramiento del maestro José Cuauhtémoc Chávez Muñoz, como Magistrado Propietario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conferido por el Gobernador del Estado.